# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Buenos Aires, 18 de agosto de 2021

Señores
AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA

Presente

Certificamos que la empresa ANDRIOLA ALFREDO JOSE se encuentra asegurada por Experta ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de CUIT: 23115651889
- N° de Contrato de Afiliación: 260294
- Vigencia: desde el 01 de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2022
- Situación de pagos: saldo de -$338.69 al 31 de julio de 2021
- Código de actividad: 514330
  Venta al por mayor de artículos de ferretería
- Código de actividad asociado: 617032
  Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de

En caso de efectuarse trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96)

A) Habiendo transcurrido 6 meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa.

B) En cualquier momento en los siguientes casos:

1) Cese la actividad del establecimiento o la explotación

2) El empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia

3) Por encontrarse la Aseguradora suspendida o revocada la autorización para operar o en proceso de liquidación.

II. Por parte de la Aseguradora: (ap. 6 Art. 27 de la Ley 24.557, redacción conforme Art. 12 Ley 27.348)

A) Falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas.

B) La acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 11950190
Confeccionado por: INTERNET

# EXPERTA ART
# ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
# EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 260294
# CON VIGENCIA AL 18 DE AGOSTO DE 2021

**CUIT: 23115651889** **Razón Social: ANDRIOLA ALFREDO JOSE**

| Tipo | Documento | Nombre del Empleado |
|---|---|---|
| C.U.I.L. | 20331742679 | ANDRIOLA FIOR LUCAS MATIAS |
| C.U.I.L. | 23404722719 | FRANCO MATIAS ALBERTO |
| C.U.I.L. | 20122777554 | LA BIANCA HECTOR CLAUDIO |
| C.U.I.L. | 27167667088 | LAURENZI NORMA BEATRIZ |
| C.U.I.L. | 20262737021 | RAMIREZ ANGEL ENRIQUE |
| C.U.I.L. | 20236718914 | REPRESAS CHRISTIAN CARLOS |

# CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Buenos Aires, 18 de agosto de 2021

Señor
AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA

Presente.

La siguiente cláusula especial forma parte de la póliza suscripta con la firma ANDRIOLA ALFREDO JOSE, N° de CUIT 23115651889, contrato de afiliación número 260294:

Conste por la presente que Experta ART S.A renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el artículo 39 ap. 5 de la ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de ANDRIOLA ALFREDO JOSE, amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación N° 260294, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587; su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

En el supuesto que se efectúen trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 18 de agosto de 2021, con vencimiento el 17 de septiembre de 2021.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 11950191
Confeccionado por: INTERNET